

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190061800**.

Atendiendo a que se integró el contradictorio en legal forma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija fecha para audiencia y se decretan las pruebas deprecadas, ya que en una sola audiencia se evacuará la inicial, la de instrucción y juzgamiento, y se proferirá sentencia.

Con base en lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE**:

**Primero:** Citar a las partes y a sus apoderados para que el **día lunes 27 de marzo de 2023, a las 10:00 a.m.**, comparezcan a la audiencia en la cual se fijarán hechos y pretensiones, se practicará las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia; audiencia que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Microsoft Teams.

Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informe al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervenientes.

Comunicar esta decisión a los apoderados actuantes en este proceso, a los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de que hayan cumplido con tal deber.

Advertir a los sujetos procesales que deben presentarse en la plataforma mencionada **30** minutos antes de la hora señalada.

**Segundo:** Citar al demandante y al demandado para que, en la aludida audiencia, absuelvan el interrogatorio que les será formulado.

**Tercero:** Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Cuarto:** Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal segundo:

**1. Solicitadas por la parte demandante:**

**1.1. Documentales:** Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con el escrito de la demanda y con el documento que descorrió traslado de las excepciones, enunciados en la misma.

**1.2. Interrogatorio de parte:** Recibir el interrogatorio del demandado, el cual será practicado por el apoderado de la parte demandante.

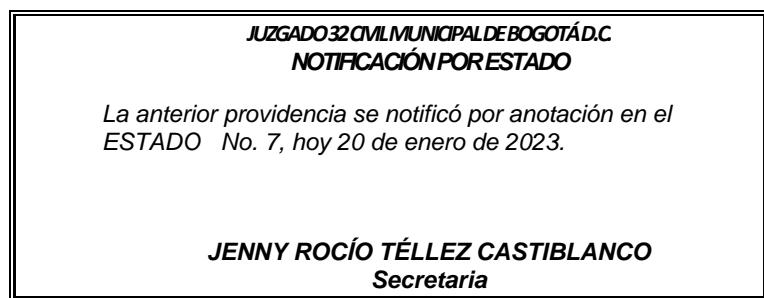
**2. Solicitadas por la demandada:**

**2.1. Documentales:** Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con la contestación de la demanda, enunciados en la misma.

**2.2. Interrogatorio de parte:** Recibir el interrogatorio del demandante, el cual será practicado por el apoderado de la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**  
Juez



Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81de07027278433c672cc47750fedc821a1a978ad28bbabd95fe2fcdc70e4888**  
Documento generado en 18/01/2023 09:27:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**